

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Coordinación de Acceso a la Información Dirección General de Evaluación

Oficio: INAI/CAI/DGE/355/16

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Asunto: Cuotas de reproducción y envío para el Ejercicio Fiscal 2016.

A TODOS LOS TITULARES DE UNIDADES DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PRESIDENCIA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTES

Me refiero a lo dispuesto por los artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según los cuales las personas que ejerzan su derecho de acceso a la información pública gubernamental, deberán cubrir los costos de reproducción correspondientes.

Respecto a los costos de reproducción, anexo encontrarán el oficio No. 349-B-020 de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual informan que esa Unidad, mediante oficio 349-B-001 de fecha 11 de enero de 2016, emitió la autorización con vigencia para el presente ejercicio fiscal, de productos y aprovechamientos por concepto de copias simples, copias certificadas y otros medios, a través de los cuales los órganos del Estado y entidades de la Administración Pública Federal entregan la información que solicitan los ciudadanos al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe señalar que la única modificación para el año 2016 es sobre la expedición de copias certificadas, misma que ahora tiene un costo de \$18.00 por copia tamaño carta u oficio.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Coordinación de Acceso a la Información Dirección General de Evaluación

Oficio: INAI/CAI/DGE/355/16

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Asunto: Cuotas de reproducción y envío para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por otro lado, respecto a los costos de envío, anexo encontrarán el oficio **No. 103.-0073** de la Dirección Corporativa Comercial del Servicio Postal Mexicano, a través del cual se informa que las Tarifas Postales continuarán vigentes.

Lo anterior se hace de su conocimiento con las facultades conferidas en el artículo 34 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de este Instituto y al numeral tercero del "Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de febrero de 2014 y 8 de mayo de 2007, respectivamente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Carlos P. Mendiola Jaramillo

Director General de Evaluación *

*En cumplimiento de las atribuciones especificadas en los incisos I, II, III, IV y VI del artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con base en la fracción 15 del punto VIII del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de febrero de 2014 y 8 de mayo de 2007, respectivamente.

C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez. - Coordinador de Acceso a la Información. - INAI. - Presente.

Lic. Armando Alfonzo Jiménez.- Director General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos.- INAI.- Presente

Dr. Fernando Butler Silva.- Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.- INAI.- Presente.

Mtro. Gregorio Castillo Porras, - Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada, - INAI, - Presente.

Lic. Germán López Morales,- Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales,- INAI,- Presente





Oficio No. 349-B-020 México, D. F. a 21 de enero de 2016

LII. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, Cordinador de Acceso a la Información en el Imitituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A . Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, D degación Coyoacán, 04530, Ciudad de México.

Mt refiero al oficio con números INAI/CAI//0047/2016 y INAI/CPDP/023/16, de fecha 15 de erero del presente año, mediante el cual solicita se le informen las cuotas autorizadas que deben apicar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en 2016, por concepto de copias simples, copias certificadas u otros medios, a través de los cuales se les entrega la información a los ciudadanos que la solicitan al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 38, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto a la presente, le hago llegar una copia del oficio número 349-B-001 de fecha 11 de enero de 2016, mediante el cual esta Unidad emitió la autorización con vigencia para el presente ejercicio fiscal, de productos y aprovechamientos por corcepto de copias simples, copias certificadas u otros medios, a través de los cuales los órganos del Estado y entidades de la Administración Pública Federal entregan la información que solicitan los ciudadanos al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gupernamental.

A TENTAMENTE EL JEFE DE LA UNIDAD

EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

ANEXO: tres hojas. ESSI16-51

C.c.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos de la SHCP. Para su conocimiento.

Maestro Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales en el IRAL Misma dirección del destinatario del presente oficio. Para su conocimiento.



Oficio: 349-B-001

México, D. F. a 11 de enero de 2016

A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas u otro tipo de medio, y de acuerdo con el artículo 27 de la citada Ley, se deberán cubrir los costos correspondientes.

Sobre el particular, se comunica que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3° del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y considerando que la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, púede otorgarse en copia simple, copia certificada u otros medios, autoriza el cobro bajo la figura de productos los montos que se describen a continuación:



Concepto	Cuota 2016 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	0.50
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	0.50

Por lo que se refiere a los organismos descentralizados, que por la naturaleza del servicio por el cual fueron creados, realizan funciones de derecho público, y los ordenamientos juridicos que los rigen los facultan para expedir copias certificadas, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se autoriza la cuota de cobro de aprovechamientos de \$18.00 por concepto de la expedición de cada copia certificada tamaño carta u oficio, en los términos de los artículos 3º del Código Fiscal de la Federación, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República y cualquier órgano del Estado que preste servicios públicos, en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, fracción I de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en el artículo 1°, cuarto párrafo de la misma Ley, la cuota aplicable para el presente ejercicio fiscal, es de \$17.63, la cual deberá ajustarse a \$18.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

Para los órganos del Estado que presten servicios públicos, en el ejercicio de sus funciones, los ingresos obtenidos por el otorgamiento de copias simples o certificadas, así como de medios magnéticos, no tendrán destino específico, y para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lincamientos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la información Pública, la Tesorería de la Federación y la Secrevario de la Función Pública.





De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, las entidades sujetas a control presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL JEFE DE LA UNIDAD

EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

O-GENÉRICO SSI-ECG-2015 1101/18

C.e.p. Lie. Luis Arturo Castaŭeda Reboliodo, Jofa de la Unidad de Legislación Tributaria en la Subsocretaria de Ingresos. Palacio Nacional S/N, Patio de la Emperatriza, Edificio 12, Piso 4, Col. Centro, 06000, México D. F.- Para su conocimiento.



Dirección Corporativa Comercial

México, D.F. a 4 de febrero de 2016.

Oficio No. 103 .-

Adrian Alcalá Mendez Coordinador de Acceso a la Información

Luis Gustavo Parra Noriega Coordinador de Protección de Datos Personales Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Par e s e n t e

14 3 5

En atención al oficio con números INAI/CAI/0053/2016 INA/CPDP/027/16 con fecha 18 de enero del año en curso, mediante el cual hace referencia a las cuotas por concepto de correo certificado con acuse de recibo, correo certificado con notificación para aplicarse a los envíos que establece el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en los artículos 49,54 y 55 así como los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección y los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

Al respecto solicitan se les indique si las cuotas por envió que operaron durante el ejercicio 2015 para la prestación de los servicios de correo certificado con acuse de recibo, como correo certificado con notificación, así como el catálogo de tarifas por envío de peso (gramaje) continuaran aplicándose para el presente ejercicio 2016 para efectos de realizar los ajustes respectivos en el Sistema INFOMEX y continuar con la prestación sin deficiencia alguna en beneficio de los particulares.

En virtud de lo anterior me permito informarles que las Tarifas Postales continuaran vigentes para la aplicación de los servicios que hace referencia, en caso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice un incremento o alguna modificación conforme a lo dispuesto al marco normativo aplicable; el Organismo informará por escrito oportunamente al Instituto.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Georgina Navarrete Hernández
Subdirectora de Clientes Corporativos
Encargada de la Dirección Corporativa Comercial
Firma par encargo de acuerdo al oficio 1,-291

INSTITUTO HACIONAL DE PUMPIARENCIA ACCESO A LUMPORILACIÓN Y PROTECCIOMER DATER PERSONALES

WAY ARE CONTROLLED TO THE CONTROL THE CONTROLLED TO THE CONTROLLED TO THE CONTROLLED TO THE CONTROLLED